AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Contratación de suministro por procedimiento abierto
Decreto de composición de la Mesa de Contratación

Horniduren prozedura ireki bidezko kontratazioa
Kontratazio Mahaiaren osaerari buruzko dekretua

9328/2022 CON17I0H9

Código de validación/*Balidazio kodea*
225T39553D3P4E1H1EEH

AYUNTAMIENTO DE ERMUA/ERMUKO UDALA
Fecha 19-09-2023
Número AYT/3058/2023

SUMINISTRO / *HORNIDURA*

Denominación / *Izena* Suministro e instalación de un sistema de control de acceso, puntos de carga y gestión del aparcamiento de propiedad municipal Lomi Power cofinanciado con fondos PRTR / *Lomi Power udal jabetzako aparkalekurako sarbidea, karga-puntuak eta kudeaketa kontrolatzeko sistema hornitzea eta instalatzea, PRTR funtsekin finantziatua*		
Responsable / *Arduraduna* Julene Malaxechebarria Mediavilla	Área / *Alorra* Urbanismo y Sostenibilidad /Hirigintza eta Jasangarritasuna	
Plazo previsto / *Aurreikusitako epea* 10 semanas / 1*0 aste*	Presupuesto / *Aurrekontua* 124.680,00€ (IVA incluido)	
Función-Partida / *Funtzioa-Partida* 4590.682.07		
Componente / Osagarri 13: Impulso a las PYME	Inversión / *Inbertsioa* 4: Apoyo al comercio	Reforma / *Berritzea*
Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación: https://www.ermua.eus/sites/default/files/repositorio-archivos/plan_medidas_antifraude.pdf		

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, atribuye como función propia a la Mesa de Contratación la asistencia al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación y en los negociados con publicidad a que se refiere el artículo 168 del mismo texto legal. Igualmente establece que la Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario, y que los miembros de la Mesa serán nombrados por el Órgano de contratación.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, "*Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada*."

Por lo que respecta a las Mesas de Contratación, su apartado 7 determina "*La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de*

control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes"

En virtud de todo lo anterior, el Alcalde ACUERDA:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Mesa de Contratación a:

Presidente: La Teniente de Alcalde delegada de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y Brigada , Rosa María Cid Seara.

− En caso de ausencia o enfermedad será sustituido por la teniente de Alcalde, Beatriz Gámiz Mata

Secretaria:

− Blanca Barragán Alba
En caso de ausencia o enfermedad será sustituido por Elena Alba Peláez

Vocales:
− Daniel Salazar Irusta Secretario municipal
− Rosalía Herrera Yuste, Interventora Habilitada
− David Henares Fuente, Director del Área de Ciudad
- Julene Malaxechebarria Mediavilla, Arquitecta Municipal

Fdo./Sin.:
Alcalde/Alkatea
Juan Carlos Abascal Candás
19-09-2023 14:58